

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14459

Ref. Expediente N° NC2017/0010013

Señor(a)
PLASTPACK DEFENCE APS

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 38 incluidas en el radicado N° NC20107/0010013, no son claras porque:

- Los términos “(...) *sustancialmente*” en las reivindicaciones 1, 5, 6, 12, 15, 23 y 37; “(...) *ángulo casi recto*” en la reivindicación 4; “(...) *o más*” en las reivindicaciones 8, 33 y 34; son imprecisos, por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones “(...) *material termoplástico*” en las reivindicaciones 1, 11, 15, 21 a 23, 28 a 33 y 37; “(...) *polipropileno o polietileno*” en la reivindicación 1, 21 y 30 son expresiones de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger.
- Las frases “(...) *preferentemente*” en las reivindicaciones 5, 10, 21, 22, 30 a 32; “(...) *preferencia*” en las reivindicaciones 22 y 31 hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las reivindicaciones buscan proteger como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades donde mencionan “(...) *para un intervalo de temperatura extendido y/o para la protección contra los rayos UV y/o para la protección contra descargas electrostáticas y/o para el comportamiento de la inflamabilidad*” en las reivindicaciones 21 y 30
- El término “(...) *y/o*” en las reivindicaciones 21, 28 y 30 es ambiguo e impreciso, ya que amplía las posibles combinaciones presentes o futuras de la invención. Se debe restringir a un tipo de componente o bien, reclamar las demás en reivindicaciones dependientes.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla

Oficio N° **14459**

Ref. Expediente N° NC2017/0010013

la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA